

MODIFICACIONES Y REESTRUCTURACION DE LA LEY DE INGRESOS 2022 PARA EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.

PUNTO 1.- Se realiza modificación de estructuración de formato de Ley de Ingresos de acuerdo al Artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, quedando de la siguiente manera:

- I.- IMPUESTOS
- II.-CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
- III.-DERECHOS
- IV.- PRODUCTOS
- V.- APROVECHAMIENTOS

Estos son los 5 conceptos que integran el rubro de ingresos propios.

- VI.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS
- VII.- PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
- VIII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS
- IX.- FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

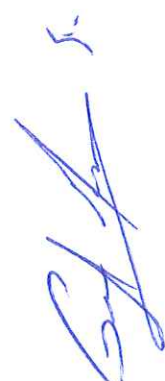
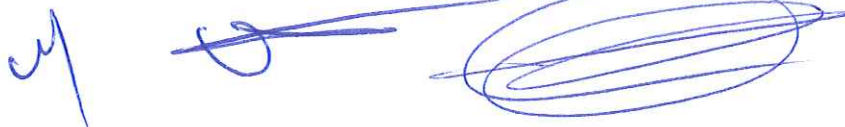
PUNTO 2.- Dentro de la caratula haciendo la comparativa de la Ley de Ingresos 2021 con la Iniciativa de Ley 2022 se tiene que por principio los Ingresos Municipales Coordinados son aportaciones del Gobierno Federal y se pusieron en el apartado correspondiente.

Los demás conceptos quedan para su observación de la siguiente manera (comparativa de caratulas 2021 – 2022).

PUNTO 3.- En materia de proyección se incrementó un 3.4% en los conceptos en general de Ingresos Propios que integran nuestra plataforma de cobros para el ejercicio fiscal 2022.

PUNTO 4.- En el concepto de Impuesto Predial urbano se tiene en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 un cobro de \$ 465.00, que no coincide con los incrementos que año con año a tenido este concepto, por lo que en sistema tenemos un importe cobrado al contribuyente de \$ 541.00 (con una diferencia de \$ 76.00 según la Ley)

Se proyecta en la nueva propuesta el importe de Predial Rústico en base a lo recaudado hasta el 30 de noviembre del ejercicio fiscal 2021.



PUNTO 5.- En Participaciones y Aportaciones las cantidades ahí expresas son la Proyección que tiene el Gobierno Federal para el Municipio de Jala para el ejercicio fiscal 2022.

PUNTO 6.- En el concepto del CAPITULO ITAI se eliminó para el ejercicio fiscal 2022, ya que la información debe estar disponible para el público en general, ya sea de forma impresa o digital.

PUNTO 7.- Debido al cambio de estructuración de Ley se reformuló el Articulado de acuerdo a la conceptualización de la nueva iniciativa de Ley de Ingresos para 2022. Separando los conceptos generales a conceptos definidos por el cobro de la prestación del servicio. Adicionando el Artículo de contribuciones de mejoras.

PUNTO 8. En Desarrollo Urbano en el apartado II se adiciona el inciso f) que ya se cobra pero no estaba en la Ley y es el concepto de **constancia de alineación**.

PUNTO 9.- En registro Civil se adiciona en el concepto de servicios diversos el inciso h) que dice: "juicio administrativo para cambio de identidad de genero" y la cantidad es la media que se tomo como referencia entre la ciudad de Tepic e Ixtlán del Río.

PUNTO 10.- Se incluyen todo tipo de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en general para la Construcción y otros (Alcoholes, giros comerciales).

PUNTO 11.- Se adiciona el concepto de Productos Financieros para la generación de estos, mediante la inversión a plazos cortos de capital.

Además de los créditos para el financiamiento.

